

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

PROYECTO DE ACUERDO NRO 466

“Por medio del cual se autoriza el disfrute parcial de unas vacaciones al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, y se hace un encargo”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal h), artículo 27 de la Ley 99 de 1993, el artículo 2.2.8.4.1.1. y s.s. del Decreto 1076 de 2015, compilatorio del artículo 1 y s.s. del Decreto 1768 de 1994, y los literales d) y f) del artículo 23 de los Estatutos Corporativos,

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.430.073 de Itagüí, ingresó a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA en calidad de Director General, el día 24 de julio de 2012, según designación realizada por el Consejo Directivo de la Corporación en virtud del Acuerdo 414 de 2012 y posesión realizada ante la Gobernación de Antioquia.

Que al Director General no se le ha liquidado, ni ha hecho uso de su periodo vacacional comprendido entre el 24 de julio de 2014 al 23 de julio de 2015.

Que el Director General solicita le sea autorizado el disfrute parcial de su periodo de vacaciones en el periodo comprendido entre el 30 de noviembre y el 6 de diciembre, toda vez que se hace necesario su reintegro a partir del 7 de diciembre con el fin de atender la reunión programada para el encuentro SINA los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2015, reunión para la cual es importante su asistencia; quedando pendiente por disfrutar 10 días hábiles, los cuales disfrutará con posterioridad, previa información al Consejo Directivo.

Que esta situación genera una vacancia temporal del cargo, siendo necesario suplirla mediante encargo, de conformidad con la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios, y el artículo 2.2.8.4.1.1. y s.s. del Decreto 1076 de 2015, compilatorio del artículo 1 y s.s. del Decreto 1768 de 1994.

Que con el fin de proveer el encargo, el Consejo Directivo realizó la revisión y análisis de las hojas de vida de los funcionarios del nivel Directivo para verificar

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

PROYECTO DE ACUERDO NRO 466

“Por medio del cual se autoriza el disfrute parcial de unas vacaciones al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, y se hace un encargo”

quienes de ellos cumplen con los requisitos legales para optar por el cargo de Director General de la Corporación por encargo durante la ausencia temporal del Director General por los motivos expuestos; cuadro que hace parte integral del presente acuerdo.

Que en razón de lo expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar del periodo comprendido entre el 24 de julio de 2014 al 23 de julio de 2015, el disfrute parcial de vacaciones al Ingeniero ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA, Director General, Código 0150, Grado 21, identificado con cédula No. 8.430.073 de Itagüí, por el termino de cinco (5) días hábiles remunerados, comprendido entre el 30 de Noviembre de 2015 y el 6 de diciembre de 2015 inclusive.

PARAGRAFO PRIMERO: Autorizar el reintegro del Ingeniero Alejandro González Valencia nuevamente a sus actividades como Director General, a partir del 7 de diciembre de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El tiempo restante del periodo de vacaciones – 10 días hábiles -, será disfrutado posteriormente, para lo cual el señor Director, deberá informar al Consejo Directivo en la sesión ordinaria del mes inmediatamente anterior a su disfrute.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a partir del día 30 de noviembre y hasta el día 6 de diciembre de 2015, de las funciones del cargo del Director General, a la ingeniera forestal Luz Adriana Molina Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 42.777.083 de Itagüí, quien se desempeña como Subdirectora de Ecosistemas, mientras el titular permanezca en el disfrute parcial del periodo de vacaciones, quien cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del encargo.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

PROYECTO DE ACUERDO NRO 466

“Por medio del cual se autoriza el disfrute parcial de unas vacaciones al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, y se hace un encargo”

Anexo: Cuadro de requisitos de los Subdirectores de la Corporación

CUADRO DE REQUISITOS DE LOS SUBDIRECTORES DE LA CORPORACIÓN						
N°	Servidor Público	Verificación de requisitos				Tiempo de vinculación en la Corporación
		Título profesional	Título en posgrado	Experiencia profesional en ambiental	Tarjeta	
	GABRIEL JAIME AYORA HERNÁNDEZ	Abogado	Especialización en Derecho Público / Derecho Administrativo	8 años, 5 meses	SI	3 años, 2 meses
	CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA	Ingeniero Ambiental	Especialización en proyectos públicos-privados	6 años, 10 meses	SI	2 años, 9 meses
	ANDRÉS FELIPE OCAMPO ZAPATA	Ingeniero Ambiental	Especialización en Gestión Pública	7 años, 6 meses	SI	1 año
	ARACELLY DEL SOCORRO PEÑA DUQUE	Abogada – Socióloga		4 años, 8 meses	SI	4 años, 8 meses
	JORGE HUMBERTO LÓPEZ JARAMILLO	Contador Público	Especialización en Revisoría Fiscal	20 años, 5 meses	SI	20 años, 5 meses
	MARTHA NIDIA CORDOBA QUINTERO	Arquitecta	Especialización en instituciones jurídico políticas y derecho público; Especialista en Sistemas de Información Geográfico	19 años	SI	15 años, 5 meses
	JUAN DAVID RAMÍREZ SOTO	Ingeniero Ambiental	Especialización en Gerencia de Proyectos; Maestría en Administración MBA	8 años, 6 meses	SI	2 años, 9 meses
	LUZ ADRIANA MOLINA LÓPEZ	Ingeniera Forestal	Especialización en Educación ambiental	13 años, 5 meses	SI	3 años, 2 meses

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

PROYECTO DE ACUERDO NRO 466

“Por medio del cual se autoriza el disfrute parcial de unas vacaciones al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, y se hace un encargo”

PARÁGRAFO: El encargo en el tiempo citado, no implica incremento o disminución de asignación salarial.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Medellín a los, **25 NOV 2015**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernán Porrás G
HERNÁN PORRÁS GALLEGO
Presidente del Consejo Directivo

Gabriel Jaime Ayora Hernández
GABRIEL JAIME AYORA HERNÁNDEZ
Secretario Consejo Directivo